

## ¿ QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN ?

- El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- El Titular del derecho de aprovechamiento



## CÓMO HACER PARA INSCRIBIR SU CONCESIÓN FORESTAL EN REGISTROS PÚBLICOS

### REQUISITOS

- Parte notarial o testimonio de la escritura pública del contrato de la concesión.
- Plano perimétrico de la concesión, que identifique a sus colindantes, medidas perimétricas, vértices y elementos geográficos suficientes para la ubicación y delimitación. Plano que será elaborado por INRENA.
- Memoria descriptiva elaborada por INRENA

ANTE CUALQUIER DUDA O CONSULTA,  
ACÉRQUESE A LAS OFICINAS DE LA  
CÁMARA NACIONAL FORESTAL



#### CNF – LIMA

**Ing. Walter Nalvarte Armas**  
DIRECTOR  
Jr. Ramón Dagnino 369  
Jesús María – Lima  
Telef. (511) 423-6726  
Fax (511) 330-4872

#### CNF – Tingo María

**Ing. Clodoaldo Credo Valdivia**  
RESPONSABLE SELVA CENTRAL  
Jr. Raimondi N° 113 - A,  
segundo piso  
Telef. 062-562610

#### CNF – Puerto Maldonado

**Ing. Lis P. Cántaro Córdor**  
RESPONSABLE MDD  
Jr. San Martín Fonavi G-1  
Telef. 082-572315

#### CNF – Pucallpa

**Ing. Violeta Colán Colán**  
RESPONSABLE UCAYALI  
Jr. Libertad N° 218-222



Proyecto PD 421/06(F)  
“Fortalecimiento de la cadena productiva de la madera proveniente de concesiones forestales y otros bosques bajo manejo forestal”

## ¿QUÉ ES UNA CONCESIÓN?

Es la forma en que el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de determinados recursos forestales y/o de fauna silvestre, ya sea para fines maderables y no maderables (conservación, ecoturismo, otros productos del bosque) y de forestación y reforestación; otorgándole al concesionario el derecho de usar y disfrutar del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraer.

El principal objetivo de las concesiones forestales es el manejo de nuestros bosques, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

## ¿DÓNDE SE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN DE REGISTRAR UNA CONCESIÓN?

El tercer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley 26821, señala que: “Las concesiones son bienes incorpóreos registrables y pueden ser objeto de disposición, hipoteca, cesión y reivindicación, conforme a las leyes especiales”.

Mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 070-2006-SUNARP/SN; resuelven el desarrollo del Libro de Concesiones Forestales dentro del Registro de Propiedad Inmueble.



La Directiva N° 001-2006-SUNARP/ SN, elaborada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece que son inscribibles en los Registros Públicos las concesiones forestales maderables y no maderables, así como las concesiones de forestación y reforestación otorgadas al amparo de la Ley N° 27308, no así, las que se otorguen con la Ley N° 28852, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería.

La Resolución Jefatural N° 192-2006-INRENA, delega a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, la suscripción de las escrituras públicas de los contratos de concesiones forestales maderables y no maderables otorgadas dentro de su jurisdicción.

## ¿POR QUÉ DEBE INSCRIBIR SU CONCESIÓN FORESTAL EN REGISTROS PÚBLICOS?

### BENEFICIOS:

- Seguridad jurídica frente a la sociedad.
- Certidumbre respecto a la titularidad de su concesión.
- Posibilidad de presentarlo como garantía.
- Oponibilidad frente a terceros.

## ¿QUÉ PUEDE REGISTRAR?

- El contrato de su concesión
- Hipotecas y otros gravámenes
- Cesión de posición contractual
- Medidas cautelares administrativas o judiciales que recaigan sobre la misma.
- Las resoluciones administrativas o judiciales que restrinjan el ejercicio del derecho que otorga la concesión, u otras que recaigan sobre la misma.
- Otros establecidos por normas legales.